26/09/2022

ECONOMIST&JURIST

Redacción

La concursada con facultades patrimoniales suspendidas no tiene legitimación para demandar

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha declarado que el deudor concursado que tiene suspendidas sus facultades patrimoniales **no puede presentar demandas con acciones de índole no personal**, ni siquiera con la autorización de la administración concursal.

La sentencia, **de 14 de septiembre de 2022**, subraya que la legitimación para interponer esas demandas se restringe a la administración concursal.

El caso

La mercantil tenía reconocido un crédito con la consideración de **contingente** en el concurso de acreedores de una tercera compañía.

Tras aprobarse la propuesta de convenio con el voto a favor de la mayoría exigida legalmente, la primera mercantil, que no había intervenido en la junta de acreedores debido a que su crédito tenía la calificación de contingente, presentó una **demanda de oposición** a la aprobación judicial del convenio.

Eso sí, antes de que fuera admitida a trámite la demanda de oposición a la aprobación del convenio, **la actora fue declarada en concurso de acreedores y suspendid** ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |